



Factura: 001-004-000043890



20170901008C02613

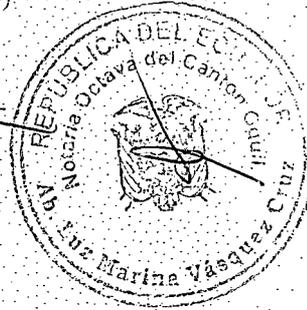


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901008C02613

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE JULIO DEL 2017, (14:42).

[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 46395-0041-17 17/07/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2017	9	01	8	P02298
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA ~~SEGONZA~~ ~~SEGURIDAD~~ ~~ELECTRONICA~~
~~SEGONSEL CIA. LTDA.~~

QUE OTORGAN: MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO Y
LETICIA MARIA JARA TRIVIÑO
CUANTIA: USD\$ 10,000.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ~~veintitrés~~ ~~de junio~~ ~~del año~~ ~~dos mil diecisiete~~, ante mí, ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señora MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, en la Urbanización Plaza Real; ubicado en el kilómetro uno y medio, manzana H, villa treinta y dos, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera, de profesión Doctora en Jurisprudencia-Ejecutiva, teléfono dos ocho tres uno nueve cuatro uno, correo margaritajara7@hotmail.com; y, la señora LETICIA MARIA JARA TRIVIÑO por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en la Urbanización La Joya, Jurisdicción Daule, Etapa Murano, manzana nueve, villa once, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciada, de profesión Abogada-Ejecutiva, teléfono dos siete tres dos cero cero ocho y correo electrónico letty_jara@hotmail.com. Las comparecientes son mayores de



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 edad, domiciliados en el Cantón Samborondón y Daule de
2 tránsito por este Cantón, personas hábiles en derecho para
3 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy
4 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
5 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
6 certificadas por mí, agrego a esta escritura pública como
7 documentos habilitantes: Advertidos los comparecientes por mí
8 la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
9 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
10 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden
12 que eleve a escritura pública la siguiente minuta de: **CONSTITUCIÓN**
13 **DE COMPAÑÍA DENOMINADA SEGONZA SEGURIDAD ELECTRONICA**
14 **SEGONSEL CIA. LTDA.**, que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** Autorice
15 usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su
16 cargo, una de constitución de compañía de Responsabilidad
17 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
18 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
19 instrumento las siguientes personas: **UNO.- MARGARITA DE JESUS**
20 **JARA TRIVIÑO,** por sus propios derechos, quien declara ser
21 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, soltera, de
22 profesión Doctora en Jurisprudencia-Ejecutiva, y, **DOS.-**
23 **LETICIA MARIA JARA TRIVIÑO,** por sus propios derechos, quien
24 declara ser ecuatoriana, domiciliada en la Urbanización La
25 Joya, Jurisdicción Daule, divorciada, de profesión Abogada-
26 Ejecutiva.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Las
27 contratantes, señoras **MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO y**
28 **LETICIA MARIA JARA TRIVIÑO,** cuyos nombres, nacionalidad,



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 domicilio, estado civil y profesión han quedado
2 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir
3 compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto lo
4 hacen, que se someterán a la disposiciones de la Ley de
5 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
6 partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.-**
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO I: DEL NOMBRE,**
8 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** Artículo UNO.- NOMBRE.- El
9 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es:
10 ~~SEGONZA/SEGURIDAD/ELECTRONICA/SEGONSEL/CIA. LTDA.~~
11 Artículo DOS.- DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio
12 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
14 agencias o establecimientos administrativos por un factor, en
15 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
16 sujetándose a las disposiciones legales. Artículo TRES.- OBJETO
17 ~~SOCIAL.-~~ La compañía se dedicará a la venta, instalación y
18 mantenimiento de equipos de seguridad electrónica, sistemas
19 de alarmas, circuito cerrado de televisión, control de acceso,
20 sistemas de seguridad y rastreo satelital para personas,
21 vehículos, viviendas, locales comerciales y plantas industriales.
22 Actividades de Supervisión a distancia de sistemas electrónicos
23 de seguridad como los de alarmas contra robos e incendios
24 incluidos su instalación y mantenimiento. Para el cumplimiento
25 de su objeto, la compañía podrá importar, distribuir y
26 comercializar piezas, repuestos y equipos de seguridad
27 electrónica, para sistemas de alarmas, de circuito cerrado de
28 televisión y todo equipo o sistema que se relacione con su



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 objeto. Artículo CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
2 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
3 de inscripción de la escritura de Constitución, en el Registro
4 Mercantil del Cantón Guayaquil. Sin embargo, dicho plazo
5 podrá ampliarse o, la compañía podrá disolverse y liquidarse
6 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
7 Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en
8 este Estatuto o, por las demás causales legales. **CLAUSULA**
9 **CUARTO.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL.-** Artículo CINCO.- CAPITAL
10 Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social es de DIEZ MIL
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
12 diez mil participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR
13 cada una, suscritas y pagadas en su totalidad. Artículo SEIS.-
14 AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO PREFERENTE.- Los socios
15 tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento de
16 capital legalmente acordado, en proporción a sus aportes
17 sociales. Artículo SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las
18 participaciones otorgarán iguales derechos a sus titulares y
19 cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte
20 proporcional en las utilidades de la Compañía. La
21 responsabilidad de los socios estará limitada al monto de sus
22 aportaciones. El derecho a voto y a percibir utilidades se lo
23 ejercerá en proporción al valor pagado de cada
24 participación. Las aportaciones constarán en certificados de
25 aportación no negociables, suscritos por el Presidente y el
26 Gerente General, y en los que constará el número de
27 participantes que por su aporte corresponda a cada socio. Las
28 participaciones podrán sucederse por herencia y transferirse



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 mediante cesión hecha por escritura pública, de conformidad
2 de Ley de Compañías, esto es, con el acuerdo unánime de
3 socios. El titular de las participaciones deberá constar en el Libro
4 de Socios de la compañía, en el que además, se registrarán las
5 cesiones de las participaciones. **CLAUSULA QUINTA.- CAPITULO**
6 **III. DE LOS SOCIOS.- Artículo OCHO.- DERECHOS, OBLIGACIONES**
7 **Y RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de los socios se
8 limita al valor de sus participantes, los socios podrán ejercer los
9 derechos establecidos en la Ley y en el presente contrato y
10 cumplirán sus obligaciones legales y contractuales y las que
11 legalmente establezca la Junta General de Socios. **CLAUSULA**
12 **SEXTA.- CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.**
13 **Artículo NUEVE.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
14 corresponde a la Junta General de Socios, y su administración
15 al Gerente General y al Presidente. **Artículo DIEZ.-**
16 **CONFORMACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
17 estará conformada por los socios, sus representantes y
18 mandatarios legalmente convocados y reunidos en el domicilio
19 principal de la compañía, ésta es la máxima autoridad de la
20 compañía y sus resoluciones obligan a todos los socios. Inclusive
21 a quienes no hayan estado presente en la reunión, sin perjuicio
22 del derecho de impugnación establecidos en la Ley. **Artículo**
23 **ONCE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la
24 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso
25 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
26 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación, por lo menos respecto de aquel en que se
28 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

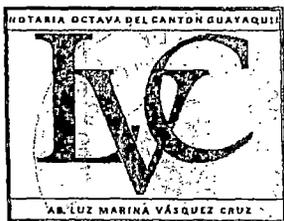
1 convocatoria ni el de realización de la Junta. El Comisario
2 revisor será convocado de forma expresa. Artículo DOCE.-
3 CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y
4 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
5 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la compañía. La segunda se reunirá
7 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
8 cuales en cada caso, se hubieren promovido. Artículo TRECE.-
9 QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Para que la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
11 el aumento o disminución del capital, la transformación, la
12 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación y, en general, cualquier modificación de los
15 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
16 En segunda convocatoria bastará la representación de la
17 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
18 convocatoria ni hubiere el quórum requerido se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
20 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
21 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
22 General así convocada se constituirá con el número de socios
23 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados
24 en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en
25 la convocatoria que se haga. Artículo CATORCE.- QUORUM
26 ESPECIAL DE INSTALACION.- La Junta General, formada por los
27 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
28 supremo de la compañía. La Junta General no podrá



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 considerarse válidamente constituida para deliberar en
2 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan
3 más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá
4 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes
5 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Artículo
6 QUINCE.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario
7 de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por
8 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo DIECISEIS.-
10 FACULTAD DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el
11 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano
12 de gobierno de la compañía limitada. Especialmente la Junta
13 General de Socios deberá resolver sobre el reparto o el destino
14 de las utilidades, conforme a las normas de la Ley de
15 Compañías. La Junta General tendrá amplios poderes para
16 resolver asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
17 las decisiones que juzguen conveniente en defensa de la
18 compañía. A LA JUNTA GENERAL LE CORRESPONDE: a) Emitir
19 nombramientos, designar y remover Presidente, Gerente
20 General, Administradores y Gerentes; b) Aprobar las cuentas y
21 balances que presenten el Gerente General, los
22 administradores y Gerentes; c) Resolver acerca de las
23 amortizaciones de las participaciones sociales; d) Consentir en
24 la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de los
25 nuevos socios; e) Definir acerca del aumento o disminución del
26 capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver si en el
27 contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o
28 enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar
2 la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de
3 Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones
4 correspondientes en contra del Gerente General de los
5 Administradores o Gerentes. En caso de la negativa de la Junta
6 General de Socios, una minoría representativa de por lo menos
7 un veinte por ciento del capital social podrá recurrir al Juez
8 para entablar las acciones indicadas en ese literal; y, j) Las
9 demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías, o
10 en el contrato social al Gerente General, los Gerentes,
11 administradores u otro organismo. Artículo DIECISIETE.- JUNTA
12 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
13 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste
16 presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el
17 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la
19 misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías al respecto. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAPITULO V.**
21 **ORGANOS DE ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
22 **GENERAL.-** Artículo DIECIOCHO.- La compañía será
23 administrada por un Gerente General y/o Presidente, que
24 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las
25 cláusulas que siguen.- Artículo DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE DE
26 LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta
27 General de Socios para un periodo de cinco años; pudiendo
28 ser reelegido indefinidamente, permitiéndosele ser socio o no



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 de la compañía. **Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:**
2 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Firmar
3 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
4 aportación; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-
5 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Socios.
6 d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,
7 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y
8 atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
9 establecidas en este Estatuto.- Artículo VIGESIMO.- DEL
10 GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta
11 General de Socios para un periodo de cinco años, tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
13 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
14 funcionario, podrá ser reelegido indefinidamente, para ser
15 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Este
16 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de
17 acuerdo con la Ley y a juicio de la Junta General sea
18 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
19 General tendrá los más amplios poderes de administración y
20 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
21 presentes estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la
22 Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,
23 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la
24 Ley de Compañías y este contrato social. **Son atribuciones**
25 **especiales del Gerente General:** a) Ejecutar a nombre de la
26 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
27 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
28 suscribiendo toda clase de obligaciones, sin más limitación que



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con
2 el Presidente de la Compañía, los Certificados de aportación y
3 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, en las
4 que actuará como Secretario; c) Llevar el libro de Actas de las
5 sesiones de Junta General de Socios, sus Expedientes, y el Libro
6 de Participaciones de la Compañía, efectuando en éste los
7 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más
8 cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
9 consideración del Comisario; e) Presentar Informes sobre la
10 marcha de los negocios sociales a los socios de la Compañía,
11 mensualmente o cuando éstos lo requieran; f) Previo
12 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios
13 generales y apoderados especiales de la compañía y
14 removerlos cuando considere conveniente, y, f) Las demás
15 funciones que para el administrador establezcan la Ley de
16 Compañías, la Junta General y el presente Estatutos. En caso de
17 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado,
18 con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
19 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
20 General designe al titular.- **CLAUSULA OCTAVA.- CAPITULO VI.**
21 **DEL COMISARIO; Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General
22 de Socios nombrará un comisario, el cual podrá ser una
23 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
24 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
25 señaladas por la Ley.- **CLAUSULA NOVENA.- CAPITULO VII.**
26 **FONDO DE RESERVAS Y UTILIDADES.-** Artículo VIGÉSIMO
27 **SEGUNDO.- FONDO DE RESERVAS.-** Anualmente se segregarán
28 de los beneficios líquidos, por lo menos el cinco por ciento para



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 la constitución del Fondo de Reserva hasta que este fondo
2 alcance un valor igual al veinticinco por ciento del capital.
3 Artículo VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS FACULTATIVAS
4 ESPECIALES.- La Junta General de Socos podrá crear Fondos
5 Especiales para eventualidades en los porcentajes que juzgue
6 conveniente, pero observando las disposiciones legales y
7 estatutarias, igualmente podrá hacer la Reserva Facultativa
8 que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.
9 **CLAUSULA DECIMA.- CAPITULO VIII. DISOLUCION Y**
10 **LIQUIDACION.-** Artículo VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y
11 LIQUIDACION: Además de las causas legales, la compañía
12 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
13 contemplado en el presente estatuto social; si así lo resolviere la
14 Junta General de Socios, En caso de disolución y liquidación de
15 la compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de
16 liquidador, el Gerente General o el Presidente; pero de existir
17 oposición la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
18 señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se
19 establecerá de acuerdo a lo establecido en la Ley de
20 Compañías. **CALUSULA DECIMA PRIMERA.- CAPITULO IX.**
21 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Artículo VIGESIMO
22 QUINTO.- Los socios declaran bajo juramento; a) Que pagarán
23 íntegramente el capital social en los montos indicados en el
24 cuadro de suscripción que se agrega como habilitante; b) Que
25 el monto del capital social se lo depositará en una cuenta
26 bancaria que se abrirá a nombre de la compañía, una vez que
27 la sociedad tenga responsabilidad jurídica; y, c) Que se
28 acredita la real y correcta integración y pago del capital



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1. social.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CAPITULO X.**
2 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
3 señalados en el presente Estatuto, se designan como **GERENTE**
4 **GENERAL** de la compañía a la señora Doctora **MARGARITA DE**
5 **JESUS JARA TRIVIÑO** y como **PRESIDENTE** a la señora Abogada
6 **LETICIA MARIA JARA TRIVIÑO**, respectivamente, con las
7 atribuciones que se mencionan en el presente estatuto, por lo
8 que conjuntamente con esta se presentarán los pertinentes
9 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de
10 Guayaquil.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CAPITULO XI.**
11 **AUTORIZACION:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el
12 Gerente General designado según la Cláusula que antecede,
13 éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado
14 esta escritura y a la abogada Yojana Mercedes Salazar
15 Menéndez, para que efectúe todos los trámites necesarios para
16 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
17 entre otros, para pedir al Registro Mercantil de Guayaquil la
18 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de
19 los representantes legales, la inscripción de la Compañía en el
20 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se
21 requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted,
22 Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena
23 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-HASTA
24 AQUÍ LA MINUTA Firma) AB. YOJANA MERCEDES SALAZAR
25 MENEDEZ con Matrícula Profesional cero nueve- dos mil
26 dieciséis- cuatrocientos noventa y seis .- Para la celebración y
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
28 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769270
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904962743 JARA TRIVIÑO LETICIA MARIA
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGONZA SEGURIDAD ELECTRÓNICA SEGONSEL CIA. LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	N8020.01	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8020.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES Y CAJAS FUERTES. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

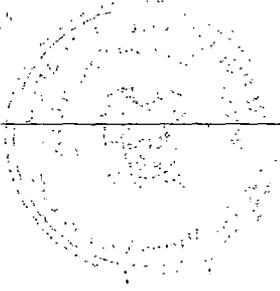
21/06/2017 12.14 PM

SEGONZA SEGURIDAD ELECTRONICA SEGONSEL CIA. LTDA.

CAPITAL: US\$10.000,00

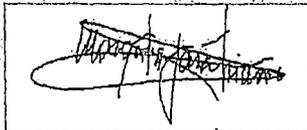
SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAS	PARTICIPACIONES	VALOR C/U	TOTAL	PORCENTAJE
DRA. MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO	9.000	US\$1,00	US\$9.000,00	90%
AB. LETICIA MARIA JARA TRIVIÑO	1.000	US\$1,00	US\$1.000,00	10%





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0906795455

Nombres del ciudadano: JARA-TRIVIÑO MARGARITA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NELSON JARA

Nombres de la madre: LUZ TRIVIÑO

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-032-73342



170-032-73342

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

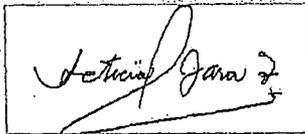


Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904962743

Nombres del ciudadano: JARA TRIVIÑO LETICIA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: JARA NELSON

Nombres de la madre: TRIVIÑO LUZ

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-032-73360



172-032-73360

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



1 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
2 aceptación de sus contenido y firman conmigo en unida
3 acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
4 escritura, de todo lo cual doy fe.-----

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Margarita de Jesus Jara Triviño
MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO

Cédula de Ciudadanía No.: 0906795455
Certificado de Votación No.: 214-072

Leticia Maria Jara Triviño

LETICIA MARIA JARA TRIVIÑO
Cédula de Ciudadanía No.: 0904962743
Certificado de Votación No.: 005-294

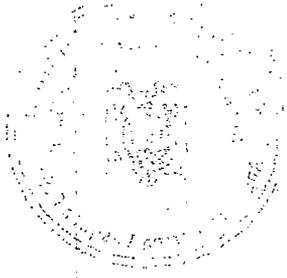
Luz Marina Vásquez Cruz
ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este ~~se~~ **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, **23 JUN 2017**

La Notaria.-

Luz Marina Vásquez Cruz
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESTADO DE CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
DIVISION DE CONTROL DE ENFERMEDADES





Factura: 001-004-000042689



20170901008P02298

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901008P02298						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2017, (17:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA TRIVIÑO MARGARITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906795455	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARA TRIVIÑO LETICIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904962743	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO EN
BLANCO
ESPACIO
EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.144
FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:15:53



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGONZA SEGURIDAD ELECTRONICA SEGONSEL CIA. LTDA.**, de fojas 27.641 a 27.652, Registro Mercantil número 2.342.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGONZA SEGURIDAD ELECTRONICA SEGONSEL CIA. LTDA.**, a favor de **MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO**, de fojas 30.054 a 30.057, Registro de Nombramientos número 8.186.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGONZA SEGURIDAD ELECTRONICA SEGONSEL CIA. LTDA.**, a favor de **LETICIA MARIA JARA TRIVIÑO**, de fojas 30.058 a 30.061, Registro de Nombramientos número 8.187.-

ORDEN: RAZNUMORD



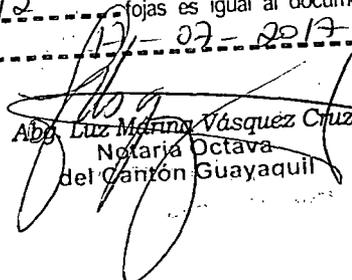

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de julio de 2017

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DQY, FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de ----- fojas es igual al documento original
Guayaquil, -----


Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Nº 0143900

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO